



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 12 DE JULIO DE 2024.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

*Sr. Secretario Acctal:*

D. JAIME GALLEGO MARTINEZ

*Sra. Interventora-Acctal:*

D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

*Sr. Arquitecto:*

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS

D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

*En la Consistorial de Navalcarnero, a doce de julio de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. JAIME GALLEGO MARTINEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:**

**- ORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 2.024.**

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de*

*Gobierno Local el día 4 de julio de 2024.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA 6 APARTAMENTOS, GARAJES Y TRASTEROS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED] Y [REDACTED]**

*Examinado el proyecto básico y de ejecución presentado a instancia de [REDACTED] y [REDACTED], para construcción de edificio para 6 apartamentos, garajes y trasteros en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 61/2024.*

*Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:*

- *Los balcones hacia la calle serán de cerrajería independiente y el canto de su base no será superior a 12 cm.*
- *La acometida a la red de saneamiento municipal se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.*

**3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR VPPL, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED] Y [REDACTED]**

Examinado el proyecto básico y de ejecución presentado a instancia de [REDACTED] y [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar VPPL en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 59/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red municipal de saneamiento se realizarán de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

4º.- SOLICITUD LICENCIA OBRAS DE ADECUACION PARA ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO EN NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE G.S.E., S.L.

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de G.S.E., S.L., para obras de adecuación para almacén de material eléctrico en nave industrial existente en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 62/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Técnica Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.
- Con carácter previo al inicio de la actividad planteada, será necesario la obtención de la correspondiente Licencia de Actividad.

5º.- SOLICITUD LICENCIA PARA REFORMA INTERIOR DE PORTAL EN EL EDIFICIO, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED], para la reforma interior de portal en el edificio sito en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 58/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE APARCAMIENTO, LIMPIEZA INTERIOR Y REPOSICION DE LIQUIDOS DE CIRCUITOS A AUTOBUSES, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE E.B.C., S.A.

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de E.B.C., S.A., para la apertura de aparcamiento, limpieza interior y reposición de líquidos de circuitos a autobuses en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 60/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe de la Ingeniera Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de apertura indicada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO DE COMIDA PARA LLEVAR, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la actividad de comercio de comida para llevar en la [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la actividad de comercio de comida para llevar en la [REDACTED], del municipio de Navalcarnero.

8º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE FRUTERIA, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de frutería en Calle [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de frutería en Calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

9º.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE MADERA PARA ESPECTACULOS, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE T.P., S.L.

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de T.P., S.L., para la actividad de construcción de estructuras de madera para espectáculos en [REDACTED], del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED], [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación

de T.P., S.L., para la actividad de construcción de estructuras de madera para espectáculos en Avenida de la Industria, del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

## **PLANEAMIENTO.**

10º.- APROBACION INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el Estudio de Detalle para la segregación y agrupación de parcelas situadas en la calle [REDACTED] nº [REDACTED] y calle [REDACTED] nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero presentado por [REDACTED] y en representación de [REDACTED], con fecha 21 de junio de 2024 y con registro de entrada nº 6.329/2024, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 25 de junio de 2024, y el informe jurídico, de fecha 8 de julio de 2024, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

### **"I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Con fecha 21 de junio de 2024 y registro de entrada nº 6.329/2024, [REDACTED] y en representación de [REDACTED] presentó Estudio de Detalle cuyo objeto es la segregación y agrupación de las parcelas situadas en la calle [REDACTED] nº [REDACTED] y calle [REDACTED] nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.** – Examinada la documentación técnica presentada, con fecha 25 de junio de 2024, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la segregación y agrupación de las parcelas situadas en la calle [REDACTED] nº [REDACTED] y calle [REDACTED] nº [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

### **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **PRIMERO. – TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE**

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), el Estudio de Detalle ha sido promovido por iniciativa particular y su tramitación se debe ajustar de la manera siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*1º.- Admisión a trámite y aprobación inicial:*

*La legislación vigente de la Comunidad de Madrid asimila el procedimiento de la tramitación del Estudio de Detalle a lo establecido en el artículo 59.4 de la LSCM relativo a los Planes Parciales, por lo que el Alcalde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del Estudio de Detalle, deberá adoptar la resolución pertinente.*

*El Estudio de Detalle, se ha tenido en cuenta las determinaciones previstas en el artículo 53 de la LCSM y artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, como bien se ha argumentado, tiene como objeto la segregación y agrupación de las parcelas situadas en la calle [REDACTED] y calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, clasificada como suelo urbano consolidado y la actuación urbanística que se pretende no modifica el uso urbanístico del suelo y está habilitada mediante el artículo 9.1.3 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente desde el año 2009:*

*“Se autorizarán segregaciones en las parcelas del casco fuera del conjunto histórico protegido (BIC), siempre que la parcela resultante sea igual o mayor de 100 m2, y tenga un frente igual o superior a 5 m. en la alineación de calle.*

*En los casos en que se pretendan obtener parcelas por agregación o segregación de otras cuyo frente mínimo sea superior a 5 m. a calle pública, se exigirá la tramitación simultáneamente de un Estudio de Detalle que vincule la futura tipología de edificación y se garantice que la solución arquitectónica es coherente y armoniza, a juicio del Ayuntamiento, con las tipologías tradicionales de la manzana en que se ubique, pudiendo realizarse accesos privados en el interior de los terrenos objeto de parcelación para el acceso a las edificaciones que se diseñen”*

*Según documentación técnica adjunta, cumple con el frente mínimo superior a 5 metros a calle pública. Además, como informa el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 25 de junio de 2024, el Estudio de Detalle tiene el objetivo de vincular la futura tipología de la edificación y garantiza que la solución arquitectónica sea coherente con la composición urbana existente y armoniza las tipologías residenciales de la manzana en que se desarrolla y su entorno. Especial mención hay que efectuar en cuanto a los parámetros urbanísticos de las fincas segregadas, siguiendo la interpretación del Informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de abril de 2016, donde se indicó lo siguiente:*

*“La edificabilidad es aquella que corresponde a la finca matriz, sin embargo, para la ocupación, debe entenderse que los parámetros aplicables serán los que correspondan a la nueva superficie”*

*También, el Estudio de Detalle señala que no plantea afecciones de impacto normativo, impacto por razón de género, por razón de orientación sexual, e impacto en la infancia y la adolescencia.*

*Se incluye en el expediente administrativo de tramitación, informe del Arquitecto Municipal relativo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás legislación vigente en la materia.*

*Por tanto, a efectos de tramitación jurídica, es viable la admisión y aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por [REDACTED] y en representación de [REDACTED] sin perjuicio de que una vez finalice su tramitación legalmente establecida, será necesaria la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística para ejecutar las actuaciones urbanísticas pretendidas ajustadas al presente instrumento de planeamiento urbanístico y a lo establecido en la normativa del vigente P.G.O.U.*

*2º.- La emisión de los informes preceptivos:*

*En el presente caso, la situación de las parcelas se encuentra fuera del conjunto histórico protegido (BIC), por lo que no procede requerir informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, ni de ningún otro organismo, según lo previsto en el artículo 60 apartado b) de la LSCM. Respecto al trámite de evaluación ambiental en los Estudios de Detalle, el citado artículo 60 apartado b) de la LSCM no incluye como informe preceptivo en este tipo de planeamiento urbanístico el procedimiento de evaluación ambiental. Su explicación se puede extraer de la*

*jurisprudencia, entre otras, se considera necesario traer a colación la Sentencia nº 86/2019 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 junio de 2019:*

*Un examen de la regulación contenida en el artículo 150, en su conjunto, revela que los estudios de detalle son instrumentos complementarios, bien del plan general —suelo urbano—, bien del plan parcial —suelo urbanizable—, limitándose su objeto a completar o adaptar la ordenación pormenorizada —alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, accesibilidad y eficiencia energética, características estéticas y compositivas— (apdos. 1 y 2); no pudiendo, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico o incidir negativamente en la funcionalidad de las dotaciones públicas (apartado 3). La escasa entidad de los estudios de detalle, su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, y su subordinación a planes que ya han sido objeto de evaluación ambiental, justifican la opción del legislador canario. Se ha de desestimar, por tanto, el motivo de impugnación por no apreciarse infracción del artículo 6 LEA, al no tener los estudios de detalles efectos significativos sobre el medio ambiente que impliquen un menor nivel de protección.*

*De forma reciente, diversas normas autonómicas excluyen del procedimiento de evaluación ambiental los estudios de detalle por entender que son instrumentos de planeamiento de escasa entidad. A este respecto, también interesa mencionar la reciente Sentencia nº 123/2021 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 3 junio de 2021:*

*“En definitiva, el examen del art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía conduce a la conclusión de que los estudios de detalle son instrumentos complementarios —bien del planeamiento general, o de otros planes de desarrollo, como los planes de sectorización, los planes parciales o los planes especiales— y que se caracterizan por su escasa entidad y casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, quedando subordinados a otros planes que han de ser objeto de evaluación ambiental. A la luz de su objeto y limitado alcance no pueden concebirse per se como el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme al anexo II de la Ley básica, ni susceptibles de tener efectos significativos en el medio ambiente, por lo que no puede por ello reprocharse al legislador autonómico que el art. 40.4 a) y c) de la Ley andaluza 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental no los someta a evaluación ambiental.”*

*Es importante resaltar que, con la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, se ha modificado la redacción del párrafo séptimo del apartado segundo de la D.T. 1º de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, acorde a las sentencias anteriormente citadas:*

*“Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental los Estudios de Detalle y los Planes Especiales en suelo urbano que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para un caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un Planeamiento superior, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística”.*

*De las citadas resoluciones judiciales y de la actual normativa vigente, se desprende la poca intensidad en el medio ambiente de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Estudio de Detalle, por lo que no es necesario someter estos instrumentos de desarrollo urbanístico a la tramitación simplificada acorde a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

*3º.- Trámite de información pública:*

*Según lo dispuesto en el artículo 60 apartado a) de la LSCM, el Estudio de Detalle deberá ser sometido a información pública por un plazo de veinte (20) días, debiéndose suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para aquellas áreas objeto del planeamiento en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, según el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.*

*4º.- Aprobación definitiva:*



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Concluido el período de información pública, corresponderá, si procede, la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes acorde a lo establecido en el artículo 61.5 de la LSCM.*

### **SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE**

*El órgano competente para adoptar la resolución de aprobación inicial del Estudio de Detalle será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio Detalle presentado por D<sup>a</sup> Pilar Benito García y en representación de [REDACTED] para llevar a cabo la segregación y agrupación de parcelas situadas en la calle [REDACTED] y calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.-** *Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo a los propietarios y demás interesados directamente afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 140 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.*

**TERCERO.-** *Suspender el otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas a la que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.*

**CUARTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

### **CONTRATACION.**

**11º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA PUNTO LIMPIO), DE NAVALCARNERO (MADRID).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tegnologías, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 5 de julio de 2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Punto Limpio), de Navalcarnero (Madrid) (Expediente 041CD24), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:*

**“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA PUNTO LIMPIO), UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 041CD24).**

*En Navacarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)*

*El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Punto Limpio), de Navacarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17/05/2024, con las siguientes características:*

- *Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*

*El presupuesto de base de licitación asciende a la siguiente cantidad en concepto de canon concesional, de conformidad con la Cláusula 2 del PPT:  
3.000 euros anuales.*

*El canon establecido, deberá ser mejorado al alza en la/s oferta/s que se presenten a la licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2 del PPT.*

*El canon deberá ser abonado, en un único ingreso o pago que incluya el periodo íntegro de duración de la concesión, por la empresa adjudicataria de la Concesión Demanial para Uso Privativo dentro del mes siguiente a la formalización de la concesión administrativa.*

*El pago de la cantidad resultante se ingresará en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.*

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*De conformidad con la Cláusula 2 del PPT, Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato viene determinado por el canon establecido, teniendo en cuenta la duración total del contrato y sus eventuales prórrogas: 30.000,00 €*

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas:*

*El periodo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS. El inicio de su vigencia comenzará a computar el día siguiente al de la formalización de dicha concesión administrativa.*

*Una vez finalizada la vigencia de la concesión administrativa podrá ampliarse el plazo de la misma, previa solicitud de prórroga anual, hasta un periodo máximo de otros CINCO AÑOS.*

*Las sucesivas prórrogas tendrán una duración de UN AÑO cada una de ellas.*

*La solicitud de la primera prórroga y, en su caso, de las sucesivas, tendrá que efectuarse con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia de la concesión o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas.*

*El canon concesional, para cada uno de las posibles prórrogas anuales, se incrementará de acuerdo con el aumento del Índice de Precios al Consumo (IPC).*

- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: CINCO AÑOS (prórrogas anuales).*

*El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 17/05/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 17/06/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).*

*Con fecha de 21/06/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única plica presentada y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

*PLICA Nº 1.- VANTAGE TOWERS, S.L.U.*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de*





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PARCELA PUNTO LIMPIO), UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 041CD24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

- Oferta económica:

PARCELA PUNTO LIMPIO	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle [REDACTED] y con referencia catastral [REDACTED]	3.100 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 27/06/2024, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID). Expediente 041CD24.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

*Oferta económica objeto de valoración*

*Puntuación obtenida= 100x-----*

*Oferta económica más alta presentada*

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- VANTAGE TOWERS, S.L.U.: 3.100 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el PPT así como en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- VANTAGE TOWERS, S.L.U. =100x  $\frac{3.100}{3.100}$

3.100

Los puntos obtenidos por la mercantil VANTAGE TOWERS, S.L.U. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-

PLICA Nº 1

VANTAGE TOWERS, S.L.U.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C para el LOTE 1.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN

1	VANTAGE TOWERS, S.L.U.	100	100
---	------------------------	-----	-----

A continuación, se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 VANTAGE TOWERS, S.L.U.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 VANTAGE TOWERS, S.L.U. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.

(...)"

Y con fecha de 28/06/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/06/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	VANTAGE TOWERS, S.L.U. (PLICA Nº 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por VANTAGE TOWERS, S.L.U., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: El 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).”

El canon ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente:

- Oferta económica:

PARCELA PUNTO LIMPIO	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle [REDACTED] y con referencia catastral [REDACTED]	3.100 €

Y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: El periodo de duración de la concesión será de CINCO AÑOS. El inicio de su vigencia comenzará a computar el día siguiente al de la formalización de dicha concesión administrativa. Una vez finalizada la vigencia de la concesión administrativa podrá ampliarse el plazo de la misma, previa solicitud de prórroga anual, hasta un periodo máximo de otros CINCO AÑOS. (...)”



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 775,00 euros (5% de 3.100,00 € multiplicado por los cinco años de duración del contrato).

**III.- Órgano competente.**

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejala del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela [REDACTED]), de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/06/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	VANTAGE TOWERS, S.L.U. (PLICA Nº 1)	100,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela [REDACTED]), de Navalcarnero (Madrid), a favor de VANTAGE TOWERS, S.L.U., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

- "Oferta económica:

PARCELA PUNTO LIMPIO	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle [REDACTED] y con referencia catastral [REDACTED]	3.100 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 775,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela [REDACTED]), de

Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/06/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	VANTAGE TOWERS, S.L.U. (PLICA Nº 1)	100,00

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión demanial para la instalación de una estación base de telefonía móvil en una parcela de titularidad municipal (parcela Punto Limpio), de Navalcarnero (Madrid), a favor de VANTAGE TOWERS, S.L.U., por el siguiente importe en concepto de canon concesional:

- “Oferta económica:

PARCELA PUNTO LIMPIO	CANON ANUAL OFERTADO
Parcela situada en la calle [REDACTED] y con referencia catastral [REDACTED]	3.100 €

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al licitador VANTAGE TOWERS, S.L.U. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 775,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

## 12º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación al expediente 045SUM24 relativo al contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 28/06/2024, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 22/05/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El precio máximo del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL EUROS 32.000 euros (21% IVA incl.).

Esta cantidad se desglosa en:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (26.446,28 euros) en concepto de base imponible y

- CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.553,72 euros), en concepto de IVA (21%)

Destacar que el precio máximo del contrato indicado NO deberá ser mejorado a la baja.

Significar que se deberán mejorar a la baja los precios unitarios del suministro de cada uno de los productos de los 3 lotes.

La cantidad indicada se desglosa en los siguientes lotes:

LOTE 1: Suministro de valla metálica

El tipo de licitación será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), IVA incluido. - 21%-), NO debiendo ser mejorado a la baja. Se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro del producto.

Esta cantidad se desglosa en:

- CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.958,68€), en concepto de base imponible

- MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.041,32€), en concepto de IVA (21%).

El tipo de licitación por unidad de suministro es de DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (205,70 €) debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- CIENTO SETENTA EUROS (170,00 €), en concepto de base imponible

- TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (35,70 €), en concepto de IVA (21%).

LOTE 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento de Navalcarnero

El tipo de licitación será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), IVA incluido. - 21%-), NO debiendo ser mejorado a la baja. Se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro del producto.

Esta cantidad se desglosa en:

- DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.528,92€), en concepto de base imponible

- TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.471,08€), en concepto de IVA (21%).

El tipo de licitación por unidad de suministro es DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (251,68 €), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- DOSCIENTOS OCHO EUROS (208,00 €), en concepto de base imponible

- CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43,68 €), en concepto de IVA (21%).

LOTE 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris

El tipo de licitación será de SEIS MIL EUROS (6.000 €), IVA incluido. - 21%-), NO debiendo ser mejorado a la baja. Se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro del producto.

Esta cantidad se desglosa en:

- CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.958,68€), en concepto de base imponible

- MIL CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.041,32€), en concepto de IVA (21%).

El tipo de licitación por unidad de suministro es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (254,10 €) debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00 €), en concepto de base imponible

- CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44,10 €), en concepto de IVA (21%).

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (26.446,28 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir IVA.

- **Plazo de ejecución:** El plazo para proceder al suministro productos de los 3 lotes será de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente del inicio del contrato, plazo que se podrá mejorar a la baja por los licitadores.

- **Prórroga:** No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/05/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/06/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 10/06/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- **Oferta económica:**

Precios unitarios por unidad

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papelera 95 litros gris con 2 escudos del Ayuntamiento	13.860 €	2.910,60 €	16.770,60 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- **Reducción del plazo de suministro:**

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento (marcar la opción que corresponda):

	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por BENITO URBAN, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Valla Metálica (módulo de 2 metros)	128,57	27,00	155,57

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papelera 95 litros gris con 2 escudos del Ayuntamiento	200,26	42,05	242,31

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Valla Metálica (módulo de 2 metros)	123,96€	26,03€	149,99€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica (marcar la opción que corresponda):

X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 4 presentada por RAIMON SITJA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica: LOTE I

Precios unitarios por unidad

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Valla Metálica (módulo de 2 metros)	145,00 €	30,45 €	175,45 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica (marcar la opción que corresponda):

x	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).</i>
--	--

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

- Oferta económica: LOTE II

Precios unitarios por unidad

*Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:*

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Papelera 95 litros gris con 2 escudos del Ayuntamiento</i>	<i>175,00 €</i>	<i>36,75 €</i>	<i>211,75 €</i>

*Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:*

- Reducción del plazo de suministro:

*En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:*

*Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento (marcar la opción que corresponda):*

	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
<b>x</b>	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.*

*PLICA Nº 5 presentada por URBYSEG PALMA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:*

- Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

*Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:*

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Papelera 95 litros gris con 2 escudos del Ayuntamiento</i>	<i>156,00</i>	<i>32,76 €</i>	<i>188,76 €</i>

*Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:*

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud.</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
-----------------	------------------	------------------	--------------------

	Sin IVA		
Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris	145,00	30,45 €	175,45 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 6 presentada por CROUS EXPERT, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Valla Metálica (módulo de 2 metros)	135,85 €	28,53 €	164,38 €

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
----------	----------------------	-----------	-------------

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

<i>Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris</i>	<i>165,28 €</i>	<i>34,71 €</i>	<i>199,99 €</i>
--	-----------------	----------------	-----------------

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

*En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:*

*Lote 1: Suministro de Valla Metálica (marcar la opción que corresponda):*

<i>X</i>	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).</i>

*Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris (marcar la opción que corresponda):*

<i>X</i>	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.</i>
	<i>El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).</i>

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA N° 7 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:*

- Oferta económica:

*Precios unitarios por unidad*

*Lote 1: Suministro de Valla Metálica:*

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Valla Metálica (módulo de 2 metros)</i>	<i>130,00</i>	<i>27,30</i>	<i>157,30</i>

*Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:*

<i>Elemento</i>	<i>Euros/Ud. Sin IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Euros/total</i>
<i>Papelera 95 litros gris con 2 escudos del</i>	<i>206,00</i>	<i>43,26</i>	<i>249,26</i>

Ayuntamiento			
--------------	--	--	--

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento (marcar la opción que corresponda):

<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
<input type="checkbox"/>	El licitador ofrece el suministro de los productos en más de 45 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato (siendo el plazo máximo de 60 días naturales).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se comprobó que los licitadores habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de:

• PLICA Nº 1 presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

• PLICA Nº 2 presentada por BENITO URBAN, S.L.U. no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante [REDACTED].

- Seguro de responsabilidad civil: copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en una cuantía no inferior a 150.000 euros (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro).

• PLICA Nº 5 presentada por URBYSEG PALMA, S.L. no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante de la proposición.

- Seguro de responsabilidad civil: recibo de pago de la póliza.



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas nº 1, 2 y 5 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la documentación indicada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto "Otros documentos" del apartado 8 del Anexo I del PCAP (Memoria y ficha técnica de los productos ofertados y seguro de responsabilidad civil), se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, una vez revisada la documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 17/06/2024 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., BENITO URBAN, S.L.U. y URBYSEG PALMA, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, todos los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida de la siguiente manera:

- BENITO URBAN, S.L.U. con fecha de 17/06/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- URBYSEG PALMA, S.L. con fecha de 17/06/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. con fecha de 18/06/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Seguidamente, con fecha de 20/06/2024, por el Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico sobre la valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...)

### A) ANÁLISIS DE LAS FICHAS TÉCNICAS

Según lo establecido en el PPT, en su Artículo 8.- Condiciones técnicas del suministro, se reflejan claramente las fichas con imágenes, dimensiones, etc.

Así mismo en el Artículo 10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS, se indica:

"10.1. Memoria técnica del suministro:

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria, está solo podrá contar con lo fijado en el artículo 8 en cuanto a estructura y contenidos (tabla con una descripción gráfica y una descripción del producto), individualizado por cada lote, incluyendo a continuación, la ficha técnica del producto que se oferta.

Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten o aporten más documentos."

### LOTE 1: VALLA METÁLICA

Plica 2: BENITO URBAN, S.L.U.

Aporta la ficha técnica de la valla metálica y se ajusta a lo establecido en el PPT.

Plica 3: URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.

Aporta la ficha técnica de la valla metálica y se ajusta a lo establecido en el PPT.

Plica 4: RAIMON SITJA, S.L.

Aporta la ficha técnica de la valla metálica y se ajusta a lo establecido en el PPT.

Plica 6: CROUS EXPERT, S.L.

Aporta la ficha técnica de la valla metálica y se ajusta a lo establecido en el PPT.

Plica 7: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Aporta la ficha técnica de la valla metálica y se ajusta a lo establecido en el PPT.

### LOTE 2: PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO

Plica 1: MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U.

Aporta la ficha técnica de la papelera de 95 L y se ajusta a lo establecido en el PPT.

Plica 2: BENITO URBAN, S.L.U.

Aporta la ficha técnica de la papelera de 95 L y se ajusta a lo establecido en el PPT.

Plica 4: RAIMON SITJA, S.L.

Aporta la ficha técnica de la papelera de 95 L y se ajusta a lo establecido en el PPT.

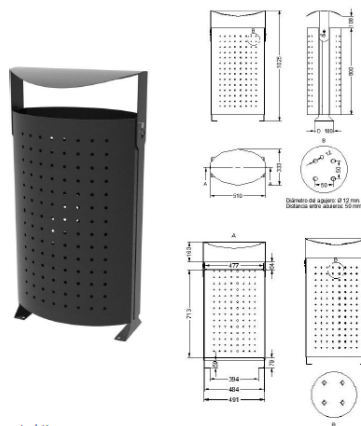
Plica 5: URBYSEG PALMA, S.L.

Aporta la ficha técnica pero la papelera de 95 L NO se ajusta a lo establecido en el PPT, al ser un modelo diferente, por lo que se la excluye del procedimiento.

FICHAS TÉCNICAS



#### PAPELERA MODELO 11



##### Características:

Papelera fabricada en acero con sombrero y sistema abatible de medio giro de tapa superior para facilitar el acceso a la cubeta, aro sujeta bolsas y juego de llave para bloquear la tapa.

Material: Acero, espesor 2 mm.

Acabado: Pintado epoxi al horno en color Martelé negro-plata.

Anclaje: Tornillo M10x100 mm ( No suministrado ).

Capacidad: 80 Litros.

Plica 7: INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

Aporta la ficha técnica de la papelera de 95 L y se ajusta a lo establecido en el PPT.

#### LOTE 3: PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS

Plica 5: URBYSEG PALMA, S.L.

Aporta la ficha técnica pero la papelera canina pero NO se ajusta a lo establecido en el PPT al ser de color rojo y no en gris como se exigía, tampoco se indica en su oferta si la pueden suministrar en color gris, por lo que se la excluye del procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

### PAPELERA MODELO 27



**Características:**

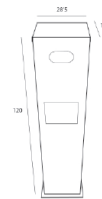
Papelerera de recogida de residuos caninos  
Medidas en cm: 28'5 x 18 x 120.  
Peso del elemento: 23 kg. Volumen de 0,083 L.  
Con cubeta interior de acero zincado para una recogida fácil y limpia.  
Incorpora un práctico dispensador de bolsas con cerradura.  
Cuerpo de acero zincado y pintado al horno en color rojo burdeos.  
Disponemos asimismo de bolsas especiales con instrucciones de uso serigrafadas.

*Plica 6: CROUS EXPERT, S.L.*

*Aporta la ficha técnica pero la papelerera canina se ajusta a lo establecido en el PPT, al ser un modelo similar al solicitado y en color gris.*

PAPELERA-DISPENSADOR  
EXPERT CAN  
MUC001

crOus  
MOBILIARIO URBANO



23kg 30L

**ES**  
• Papelerera de recogida de residuos caninos.  
• Con cubeta interior de acero zincado para una recogida fácil y limpia.  
• Incorpora un práctico dispensador de bolsas con cerradura.  
• Cuerpo de acero zincado y pintado al horno en color gris.  
• Disponemos asimismo de bolsas especiales con instrucciones de uso serigrafadas.

**GAT**  
• Papelerera de recogida de residuos caninos.  
• Con cubeta interior de acero zincado para una recogida fácil y limpia.  
• Incorpora un práctico dispensador de bolsas con cerradura.  
• Con chasis en acero zincado y pintado al horno en color gris.  
• Disponemos de bolsas especiales con instrucciones de uso serigrafadas.

**ENG**  
• Canine waste collection bin.  
• With a galvanized steel inner bucket for easy and clean collection.  
• Includes a practical bag dispenser.  
• Body in galvanized steel and oven-painted in grey.  
• We also have special bags with screen-printed instructions for use.

33945760Z Firmado digitalmente por PERE NOGUE NOGUE

### **B) COMPROBACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITADORES ADMITIDOS (BAJAS TEMERARIAS)**

*Una vez analizadas las ofertas económicas de los 3 lotes, se observa que NO todas cumplen con lo establecido en el artículo 10.2 del PPT, concretamente se procede a excluir la Plica 1 del Lote 2 (PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO), presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. al haber presentado una oferta superior a la fijada en la tabla del PPT, concretamente indica una cuantía de 16.770,60€, cuando el límite era de 251,68€.*

### LOTE 1: VALLA METÁLICA

<b>Contrato:</b>	<b>(045SUM24) SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS (LOTE 1 VALLA METÁLICA)</b>
<b>Precio Base de Licitación:</b>	<b>205,70</b>

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
PLICA 2 BENITO URBAN, S.L.U.	155,57	50,13	24,3704%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA 3 URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.	149,99	55,71	27,0831%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA 4 RAIMON SITJA, S.L.	175,45	30,25	14,7059%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA 6 CROUS EXPERT, S.L.	164,38	41,32	20,0875%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PLICA 7 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	157,3	48,40	23,5294%	Se incluye	No es Baja Temeraria
		205,70	100,0000%		

<b>Medias calculadas</b>	<b>160,54</b>	<b>71,92</b>	<b>21,96%</b>	<b>160,54</b>	<b>Media Ofertas incluidas</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera <b>BAJA TEMERARIA</b> e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			<b>29,76%</b>	<b>144,48</b>	

### LOTE 2: PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO

<b>Contrato:</b>	<b>(045SUM24) LOTE 2 PAPELERAS 95 LITROS</b>
<b>Precio Base de Licitación:</b>	<b>251,68</b>

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 uds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)
Plica 2 BENITO URBAN, S.L.U.	242,31	9,37	3,72%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Plica 4 RAIMON SITJA, S.L.	211,75	39,93	15,87%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Plica 7 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	249,26	2,42	0,96%	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	234,44	17,24	6,85%	234,44		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuales			16,16%	211,00		

### LOTE 3: PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS

<b>Contrato:</b>	<b>045SUM24 LOTE 3 PAPELERAS CANINAS</b>
<b>Precio Base de Licitación:</b>	<b>254,10</b>

OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
PLICA 6 CROUS EXPERT, S.L.	199,99	54,11	21,29%	No es Baja Temeraria

Una vez analizados los 3 lotes y sus diferentes licitadores se ha comprobado cómo no hay ninguna baja temeraria.

#### C) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA (hasta 70 puntos)

Según lo establecido en el PPT en su Artículo 10.- Presentación de ofertas:

##### 10.2. Memoria económica:

Las empresas licitadoras deberán incluir los cuadros que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total superior al fijado a continuación.

A continuación, se procede a valorarlas según la fórmula establecida:

$$POi = \text{Max}P \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

**LOTE 1: VALLA METÁLICA**

VALORACIÓN DE OFERTAS			
Puntuación Máxima: 70			
			205,7 € PRECIO INICIAL
Plicas	Licitador	Oferta (precio unitario)	Puntos Oferta
2	BENITO URBAN, S.L.U.	155,57 €	54,65
3	URBADEP EQUIPAMIENTOS, S.L.U.	149,99 €	70
4	RAIMON SITJA, S.L.	175,45 €	0
6	CROUS EXPERT, S.L.	164,38 €	30,43
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	157,30 €	49,9

**LOTE 2: PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO**

VALORACIÓN DE OFERTAS			
Puntuación Máxima: 70			
			251,68 € PRECIO INICIAL
Plicas	Licitador	Oferta (precio unitario)	Puntos Oferta
2	BENITO URBAN, S.L.U.	242,31 €	12,96
4	RAIMON SITJA, S.L.	188,76 €	70
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	249,26 €	0

**LOTE 3: PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS**

VALORACIÓN DE OFERTAS			
Puntuación Máxima: 70			
			254,1 € PRECIO INICIAL
Plicas	Licitador	Oferta (precio unitario)	Puntos Oferta
6	CROUS EXPERT, S.L.	199,99 €	70

**D) VALORACIÓN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO (hasta 30 puntos)**

Se otorgarán las siguientes puntuaciones a los licitadores que oferten el suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes en los siguientes días naturales, a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

- En un máximo de 25 días: 30 puntos.
- En un máximo de 35 días: 20 puntos.
- En un máximo de 45 días: 10 puntos.
- Más de 45 días: 0 puntos.

**LOTE 1: VALLA METÁLICA**

REDUCCIÓN PLAZO SUMINISTROS			
Plazo Inicial 60 días naturales			
Puntuación Máxima: 30			
Plicas	Licitador	Plazo Ofertado (días)	Puntos
2	BENITO URBAN, S.L.U.	25	30
3	URBADEP EQUIPAMIENTOS, S.L.U.	25	30
4	RAIMON SITJA, S.L.	25	30
6	CROUS EXPERT, S.L.	25	30
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	25	30

**LOTE 2: PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO**

REDUCCIÓN PLAZO SUMINISTROS			
Plazo Inicial 60 días naturales			
Puntuación Máxima: 30			
Plicas	Licitador	Plazo Ofertado (días)	Puntos
2	BENITO URBAN, S.L.U.	25	30
4	RAIMON SITJA, S.L.	35	20
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	25	30

**LOTE 3: PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS**

<b>REDUCCIÓN PLAZO SUMINISTROS</b>			
Plazo Inicial 60 días naturales			
Puntuación Máxima: 30			
<b>Plicas</b>	<b>Licitador</b>	<b>Plazo Ofertado (días)</b>	<b>Puntos</b>
6	CROUS EXPERT, S.L.	25	30

**RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES FINALES OBTENIDAS**

**LOTE 1: VALLA METÁLICA**

**VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 1 VALLA METÁLICA**

Puntuación Máxima: 100

Plicas	Licitador	Puntos Oferta
2	BENITO URBAN, S.L.U.	84,65
3	URBADEP EQUIPAMIENTOS, S.L.U.	100
4	RAIMON SITJA, S.L.	30
6	CROUS EXPERT, S.L.	60,43
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	79,9

**LOTE 2: PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO**

**VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 2 PAPELERAS 95 LITROS**

Puntuación Máxima: 100

Plicas	Licitador	Puntos Oferta
2	BENITO URBAN, S.L.U.	42,96
4	RAIMON SITJA, S.L.	90
7	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	30

**LOTE 3: PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS**

**VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 3 PAPELERAS CANINAS**

Puntuación Máxima: 100

Plicas	Licitador	Puntos Oferta
6	CROUS EXPERT, S.L.	100

**PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Se propone a la mesa de contratación lo siguiente:

**LOTE 1: VALLA METÁLICA**

Adjudicar la prestación del servicio del SUMINISTRO DE VALLA METÁLICA a la Plica Nº 3 URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U.

- Lote 1: Suministro de Valla Metálica. 6.000€ (21% IVA Incl.)

Precio unitario ofertado: 149,99€ (IVA Incl.)

Unidades a suministrar 40 tramos de valla por un importe de 5.999,6 € (21% IVA Incl.), en un plazo máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.

**LOTE 2: PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO**

Adjudicar la prestación del servicio del SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO a la Plica Nº 4 RAIMON SITJA, S.L.

- Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento.

20.000€ (21% IVA Incl.)

Precio unitario ofertado: 211,75 €/unid (IVA Incl.)

Unidades a suministrar 94 papeleras por un importe total de 19.904,5 € (21% IVA Incl.) en un plazo máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.

**LOTE 3: PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS**



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Adjudicar la prestación del servicio del SUMINISTRO DE PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS a la Plica Nº 6 CROUS EXPERT, S.L.

- Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas en color Gris. 6.000€ (21% IVA Incl.)

Precio unitario ofertado: 199,99 €/unid. (IVA Incl.)

Unidades a suministrar: 30 papeleras por un importe total de 5.999,7 € (21% IVA Incl.) en un plazo máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. (Lote 2).

De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el sistema de determinación del precio, se establece de la siguiente manera: "en precios unitarios referidos a distintos componentes de la prestación."

Y el tipo de licitación del contrato es el siguiente, de conformidad con el citado apartado 4, para el Lote 2:

"LOTE 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento de Navalcarnero

El tipo de licitación será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), IVA incluido. - 21%-), NO debiendo ser mejorado a la baja. Se deberá mejorar a la baja el precio unitario del suministro del producto.

Esta cantidad se desglosa en:

- DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.528,92€), en concepto de base imponible
- TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.471,08€), en concepto de IVA (21%).

El tipo de licitación por unidad de suministro es DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (251,68 €), debiendo ser mejorado a la baja.

Esta cantidad se desglosa en:

- DOSCIENTOS OCHO EUROS (208,00 €), en concepto de base imponible
- CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43,68 €), en concepto de IVA (21%)."

Por su parte, el licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., ha presentado la siguiente oferta:

"PLICA Nº 1 presentada por MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO, VALLAS

METÁLICAS Y PAPELERAS CANINAS PARA INSTALAR EN DISTINTAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papelera 95 litros gris con 2 escudos del Ayuntamiento	13.860 €	2.910,60 €	16.770,60 €

(...)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De manera que el licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., ha presentado una oferta económica para el Lote 2 del contrato que está por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones en concepto de precio unitario por unidad.

Al respecto, el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (señalado asimismo en las Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

“Artículo 84 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Asimismo, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Acuerdo 4/2011, de 14 de abril de 2011, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Segundo:

“(…) Las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, tal y como dispone el artículo 129 LCSP.

Uno de los aspectos en que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente, es el relativo a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. Las proposiciones que no respeten estos requisitos deberán ser rechazadas por la Mesa en resolución motivada, tal y como dispone el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

El límite material, es estricto, y no admite flexibilidad, salvo en aquellos supuestos en que los propios Pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de mercado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas). (…)”

- Resolución nº 175/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

“(…)



Por lo que respecta al presupuesto base de licitación, cuyo importe debe reflejarse en el PCAP (art. 67.2.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre -RGLCAP), constituye el importe máximo limitativo del compromiso de gasto para el órgano de contratación y se erige así en límite que no puede ser superado por las ofertas de los licitadores.

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de mercado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)

- Resolución nº 6/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si lo pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (...)”

- Así como la Resolución nº 331/2021 de 16 de septiembre de 2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Fundamento de Derecho Séptimo):

“(...) Por tanto, teniendo en cuenta que el sistema de determinación del precio de la presente licitación queda configurada de forma clara por precios unitarios y aunque no se indique de modo taxativo en el PCAP la exclusión por su superación, este Tribunal considera que un licitador razonablemente informado y normalmente diligente debe conocer que su oferta no puede

exceder en ningún caso los precios unitarios establecidos ya que a estos efectos se entienden asimilables al presupuesto de licitación cuya superación supone causa de exclusión que sí queda recogida en el apartado 7 del PCAP y en el artículo 84 del RGLCAP.

Visto todo lo anteriormente argumentado, este Tribunal considera que la mesa de contratación actuó correctamente en lo relativo a la exclusión de la oferta de la recurrente por haber superado su proposición económica los precios unitarios máximos establecidos para los lotes 14 y 19 de la agrupación 2, procediendo así la desestimación del recurso presentado. (...)

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 4 del Anexo I del PCAP, procede la exclusión del licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U., al haber presentado una proposición para el Lote 2 del contrato que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones en concepto de precio unitario por unidad.

II.- Exclusión de la oferta presentada por URBYSEG PALMA, S.L. (Lotes 2 y 3).

En relación con la oferta presentada por URBYSEG PALMA, S.L. a los Lotes 2 y 3 del contrato, el Informe técnico de valoración emitido por el Coordinador de Medio Ambiente con fecha de 20/06/2024, pone de manifiesto lo siguiente:

(...) LOTE 2: PAPELERAS DE 95 LITROS DE ACERO ZINCADO

(...)

Plica 5: URBYSEG PALMA, S.L.

Aporta la ficha técnica pero la papelera de 95 L NO se ajusta a lo establecido en el PPT, al ser un modelo diferente, por lo que se la excluye del procedimiento.

(...)

LOTE 3: PAPELERAS CANINAS EN COLOR GRIS

Plica 5: URBYSEG PALMA, S.L.

Aporta la ficha técnica pero la papelera canina pero NO se ajusta a lo establecido en el PPT al ser de color rojo y no en gris como se exigía, tampoco se indica en su oferta si la pueden suministrar en color gris, por lo que se la excluye del procedimiento.

(...)

Al respecto, el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (señalado asimismo en la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), dispone lo siguiente:

“Artículo 139 Proposiciones de los interesados

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”

Si bien este precepto se refiere al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha declarado en reiteradas ocasiones que esta mención se extiende al Pliego de Prescripciones Técnicas (entre otras, Resolución 4/2011 de 19 de enero, 535/2013 de 22 de noviembre, 264/2014 de 26 de marzo, 613/2014 de 8 de septiembre y 985/2015 de 23 de octubre).

Asimismo, procede señalar, entre otras, las siguientes resoluciones:

- Fundamento de Derecho Sexto de la Resolución nº 985/2015 de 23 de octubre de 2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES:

“Sexto. En cuanto a la cuestiones planteadas hemos señalado que el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna, mención al pliego de condiciones particulares que se extiende al pliego de prescripciones técnicas (Resoluciones 4/2011, de 19 de enero, 535/2013, 22 de noviembre). (...)” [Artículo 145.1 del TRLCSP equivalente al actual 139.1 de la LCSP]



- Informe 11/2014, de 22 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente):  
“III. Como última cuestión, el Ayuntamiento de Pals solicita que esta Junta se pronuncie sobre las fundamentaciones jurídicas que justifican la exclusión de una empresa licitadora cuya oferta incumple los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. Únicamente se ha de hacer un repaso a la normativa de contratación pública para concluir de manera tajante que ambos pliegos son ley del contrato y, por lo tanto, delimitan, jurídicamente y técnicamente, las ofertas de las empresas licitadoras y de la empresa que resulte contratista y que tenga que ejecutar el contrato.

Así, el artículo 115.3 del TRLCSP establece la obligatoriedad que los contratos se ajusten a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante, y el artículo 145 del TRLCSP, después de prever que las proposiciones de los interesados se deben ajustar a lo que prevé este pliego, dispone que su presentación supone la aceptación incondicionada por las empresas del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin ninguna excepción o reserva.

(...)

Finalmente, conviene hacer mención al hecho de que la exigencia del deber del cumplimiento de los pliegos de cláusulas que rigen las contrataciones públicas radica en el propio principio de igualdad de trato, rector de la contratación pública, junto con el principio de transparencia al cual se encuentra inminentemente ligado, el cual comporta, entre otras exigencias, el deber de que todas las empresas licitadoras conozcan las "reglas del juego", y que éstas se apliquen, por parte del órgano de contratación, de la misma manera. (...)”

- Resolución nº 821/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

“En este punto resulta procedente acudir a la resolución de este Tribunal nº250/2013: “... una cosa es que las condiciones que afectan exclusivamente a la ejecución del contrato – como sucede con la forma en que se realizarán las tareas de acondicionamiento e instalación a las que ahora nos referimos- sólo puedan exigirse al adjudicatario del mismo y en el momento preciso de su ejecución (Resolución 211/2012), y otra bien distinta es que sean admisibles las ofertas en las que la propia descripción técnica no se ajuste a las características requeridas en el pliego de prescripciones. En este último caso, sí que cabe la exclusión del licitador (como acuerdan por tal motivo las resoluciones 246/2012, 91/2012, 90/2012,219/2011), pero no en el primero, porque no es razonable adivinar ni presumir que el adjudicatario, que ha asumido la obligación de ejecutar la prestación con arreglo a la legislación vigente vaya a incumplir dicho compromiso (Cfr.: Resoluciones 325/2011 y 19/2012).

De la doctrina anteriormente transcrita se deduce que lo que debe valorarse es si de la documentación aportada por el licitador, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, cabe deducir un incumplimiento claro de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego que permita deducir sin género de dudas que la descripción técnica de lo ofertado no se corresponde con lo exigido en el pliego.”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, procede desestimar la oferta presentada por el licitador URBYSEG PALMA, S.L., por no ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por incumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en el Artículo 8 del PPT.

III.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido por el Coordinador de Medio Ambiente con fecha de 20/06/2024, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Nº DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------	-----------	------------

ORDEN		
1º	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 3)	100,00 puntos
2º	BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,65 puntos
3º	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (PLICA Nº 7)	79,90 puntos
4º	CROUS EXPERT, S.L. (PLICA Nº 6)	60,43 puntos
5º	RAIMON SITJA, S.L. (PLICA Nº 4)	30,00 puntos

A la vista de lo expuesto, en el Lote 1, la PLICA Nº 3 presentada por URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 07/06/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, en el expediente consta que URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cuantía no inferior a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP; habiendo presentado la póliza del seguro y su recibo de pago, con vigencia hasta el 20/07/2024.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 1: Suministro de Valla Metálica del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 3), "por los siguientes importes:

- Oferta económica:

- Precios unitarios por unidad

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Valla Metálica (módulo de 2 metros)	123,96€	26,03€	149,99€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	RAIMON SITJA, S.L. (PLICA Nº 4)	90,00 puntos
2º	BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	42,96 puntos
3º	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (PLICA Nº 7)	30,00 puntos





**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

A la vista de lo expuesto, en el Lote 2, la PLICA N° 4 presentada por RAIMON SITJA, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 90,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que RAIMON SITJA, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 24/05/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, en el expediente consta que RAIMON SITJA, S.L., dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cuantía no inferior a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP; habiendo presentado certificado expedido por el asegurador en el que constan los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, con vigencia hasta el 01/11/2024.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador RAIMON SITJA, S.L. (PLICA N° 4), "por los siguientes importes:

- Oferta económica: LOTE II

Precios unitarios por unidad

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papelera 95 litros gris con 2 escudos del Ayuntamiento	175,00 €	36,75 €	211,75 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:

x	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CROUS EXPERT, S.L. (PLICA N° 6)	100,00 puntos

A la vista de lo expuesto, en el Lote 3, la PLICA N° 6 presentada por CROUS EXPERT, S.L., única oferta presentada admisible para el citado lote, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que CROUS EXPERT, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 03/06/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, en el expediente consta que CROUS EXPERT, S.L., dispone de un seguro de responsabilidad civil en una cuantía no inferior a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP; habiendo presentado la póliza del seguro y su recibo de pago, con vigencia hasta el 04/06/2025.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CROUS EXPERT, S.L. (PLICA N° 6), “por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris	165,28 €	34,71 €	199,99 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:

X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

IV.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D. Ignacio de la Villa Gómez, Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

VI.- Entrega del suministro: formalización de la correspondiente acta de recepción con comprobación material de la inversión por parte de la Intervención.

Con relación a la entrega del suministro, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Informe de Intervención nº 0816/2024, obrante en el expediente, que señala lo siguiente:

“(…) **IMPORTANTE:** En relación con lo que determina el Artículo 4º del PPT, esta intervención refiere lo siguiente:

No debe realizarse la comprobación una vez entregado el material, sino en el mismo acto de entrega del suministro y se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público (RCI) que en su artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores



solicitar, con una antelación mínima de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción del suministro y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes. (...)

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1056/2024 de 02/07/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

TERCERO:

(...)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO. Se aporta documento contable de retención de crédito con nº 220240004454, con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 60900 “Otras inversiones nuevas infraestructuras. Mobiliario Urbano” por importe de 32.000,00 euros y con fecha 27/05/2024, fecha de la Resolución del Concejal-Delegado de Hacienda de aprobación de la modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre las mismas áreas de gasto con nº 005TR/2024.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por los importes en los que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, ya que el licitador propuesto ofrece la prestación del servicio por los siguientes importes:

- Lote 1: Valla metálica, 149,99 euros, IVA incluido.  
(205,7 euros, Presupuesto base de licitación).  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.000,00 € IVA incluido.
- Lote 2: Papelera 95 l., 211,75 euros, IVA incluido.  
(251,68 euros, Presupuesto base de licitación).  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 20.000,00 € IVA incluido.
- Lote 3: Papeleras caninas (en color gris: según PPT), 199,99 euros, IVA incluido.  
(254,1 euros, Presupuesto base de licitación).  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.000,00 € IVA incluido.

El presupuesto base de licitación según propuesta inicial de contrato no debe ser mejorada a la baja, significando que serán los precios unitarios del suministro de cada uno de los productos de los 3 lotes los que deberán ser mejorados a la baja. Esto implica que al ser el precio unitario menor (mejorado a la baja) se podrán servir más unidades hasta llegar al límite del presupuesto base de licitación y del contrato para cada uno de los lotes.

(...)

SEXTO: (...)

Las mejoras ofertadas en cuanto a la reducción del plazo de suministro deberán ser objeto de seguimiento por el/la responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 045SUM24, para la adjudicación de la contratación del “suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero” se informa favorablemente.  
(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Excluir la oferta presentada por el licitador MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. al contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusulas IV.1.1 y V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y apartado 4 del Anexo I del PCAP, al haber presentado una proposición para el Lote 2 del contrato que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones en concepto de precio unitario por unidad.

**SEGUNDO.-** Excluir la oferta presentada por el licitador URBYSEG PALMA, S.L. al contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, por no ajustarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por incumplimiento de las condiciones técnicas fijadas en el Artículo 8 del PPT.

**TERCERO.-** Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Coordinador de Medio Ambiente con fecha de 20/06/2024, de la siguiente manera:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 3)	100,00 puntos
2º	BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	84,65 puntos
3º	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (PLICA Nº 7)	79,90 puntos
4º	CROUS EXPERT, S.L. (PLICA Nº 6)	60,43 puntos
5º	RAIMON SITJA, S.L. (PLICA Nº 4)	30,00 puntos

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	RAIMON SITJA, S.L. (PLICA Nº 4)	90,00 puntos
2º	BENITO URBAN, S.L.U. (PLICA Nº 2)	42,96 puntos
3º	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. (PLICA Nº 7)	30,00 puntos

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CROUS EXPERT, S.L. (PLICA Nº 6)	100,00 puntos



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**CUARTO.-** Adjudicar el Lote 1: Suministro de Valla Metálica del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U., “por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Valla Metálica (módulo de 2 metros)	123,96€	26,03€	149,99€

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 1: Suministro de Valla Metálica:

X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas en cuanto a la reducción del plazo de suministro deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

**QUINTO.-** Adjudicar el Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros en color gris con 2 escudos del Ayuntamiento del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador RAIMON SITJA, S.L., “por los siguientes importes:

- Oferta económica: LOTE II

Precios unitarios por unidad

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papelera 95 litros gris con 2 escudos del Ayuntamiento	175,00 €	36,75 €	211,75 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 2: Suministro de papeleras de 95 litros con 2 escudos del Ayuntamiento:

x	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 35 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Las mejoras ofertadas en cuanto a la reducción del plazo de suministro deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

**SEXTO.-** Adjudicar el Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris del contrato de suministro de papeleras de 95 litros de acero zincado, vallas metálicas y papeleras caninas para instalar en distintas zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador CROUS EXPERT, S.L., “por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precios unitarios por unidad

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:

Elemento	Euros/Ud. Sin IVA	IVA (21%)	Euros/total
Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris	165,28 €	34,71 €	199,99 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de suministro:

En relación con la mejora relativa a la reducción del plazo de suministro, el licitador ofrece el siguiente plazo de suministro de los productos solicitados de cada uno de los 3 lotes a contar desde el día siguiente del inicio del contrato:

Lote 3: Suministro de Papeleras Caninas con dispensador de bolsas en color Gris:

X	El licitador ofrece el suministro de los productos en un máximo de 25 días naturales a contar desde el día siguiente del inicio del contrato.
---	---

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Las mejoras ofertadas en cuanto a la reducción del plazo de suministro deberán ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

**SÉPTIMO.-** Requerir a los adjudicatarios del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.-** La comprobación del material deberá realizarse en el mismo acto de entrega del suministro y se deberá formalizar mediante la correspondiente Acta de recepción con la comprobación material de la inversión por parte de la Intervención municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que en su Artículo 20 dispone que es responsabilidad de los órganos gestores solicitar, con una antelación mínima de 20 días, a la Intervención su asistencia a la recepción de la inversión, para que en ese acto realice la comprobación material.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción del suministro y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

**NOVENO.-** Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

**DÉCIMO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

**DECIMOPRIMERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**DECIMOSEGUNDO.-** Designar responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

**DECIMOTERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**13º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 05/07/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 066SER23) que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 066SER23.

---

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y quince minutos del día cinco de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 03/04/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Tipo de licitación anual, que deberá mejorarse a la baja:
  - Once mil ciento veintidós euros con sesenta y nueve céntimos (11.122,69 euros). IVA no incluido.
  - Tipo de IVA aplicable 21%: Dos mil trescientos treinta y cinco euros con setenta y seis céntimos (2.335,76 euros).
  - Total anual IVA incluido: Trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (13.458,45 euros).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 22.245,38 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: Dos (2) años, sin posibilidad de prórroga.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 08/04/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 23/04/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 08/05/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- DUPLEX ELEVACION, S.L.

PLICA Nº 2.- OTIS MOBILITY, S.A.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a revisar la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, que señala lo siguiente:

a) Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1 del PPT, las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que acredite que se encuentran habilitadas para la realización de la actividad, como empresa conservadora e instaladora de aparatos de elevación.

Una vez revisada la documentación presentada, se observó que los dos licitadores habían aportado únicamente la documentación acreditativa como empresa conservadora, aportando un "ACTA DE EMPRESA CONSERVADORA DE ASCENSORES"; pero no habían aportado ninguna documentación acreditativa como empresa instaladora de aparatos de elevación.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a los licitadores DUPLEX ELEVACION, S.L. y OTIS MOBILITY, S.A. para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la siguiente documentación:

- Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1 del PPT, las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que acredite que se encuentran habilitadas para la realización de la actividad, como empresa instaladora de aparatos de elevación.

Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas.

En la misma fecha de 08/05/2024, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación a los licitadores DUPLEX ELEVACION, S.L. y OTIS MOBILITY, S.A., mediante Registros de salida número 3688/2024 y 3689/2024 respectivamente, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dentro del plazo establecido al efecto, los licitadores DUPLEX ELEVACION, S.L. y OTIS MOBILITY, S.A., procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, de la siguiente manera:

- DUPLEX ELEVACION, S.L., con fecha de 09/05/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- OTIS MOBILITY, S.A., con fecha de 10/05/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 20/05/2024, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico relativo a la documentación presentada por los licitadores, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORMA favorablemente sobre la presentación de la documentación aportada por DUPLEX ELEVACIÓN, S.L. y OTIS MOBILITY, S.A., que acredita que se encuentran habilitadas para la





prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 23/05/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

Acordándose por la Mesa de Contratación que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 30/05/2024, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre B de documentación relativa a los criterios de valoración que dependen de juicio de valor de las plicas presentadas y admitidas al procedimiento, de Mantenimiento y Conservación de Ascensores de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). EXPEDIENTE 066SER23.

Criterios a valorar:

1. Memoria técnica del contrato. Hasta 15 puntos

- 1.1. Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo (5 puntos)
- 1.2. Personal adscrito al servicio (5 puntos)
- 1.3. Plan de inspecciones periódicas (5 puntos)

PLICA NÚMERO 1. DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.

- 1.1. Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo. (5 puntos) – Aporta listado completo de los ascensores incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2. Personal adscrito al servicio (4 puntos) – Incluye siete personas como personal adscrito al servicio durante la ejecución del contrato.
- 1.3. Plan de inspecciones periódicas (4 puntos) – No se incluye el proceso a seguir en el plan, aunque sí un listado del estado actual de las inspecciones.

PLICA NÚMERO 2. OTIS MOBILITY S.A.

- 1.1. Listado de ascensores instalados, con datos de fabricante, paradas, peso máximo. (5 puntos). Aporta listado completo de los ascensores incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2. Personal adscrito al servicio (5 puntos) - Incluye nueve personas como personal adscrito al servicio durante la ejecución del contrato
- 1.3. Plan de inspecciones periódicas (4 puntos) – Indica el proceso de las inspecciones reglamentarias con seguimiento informático de las mismas.

TABLA RESUMEN

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	DUPLEX ELEVACIÓN S.L.	13
2	OTIS MOBILITY, S.A.	14

Navalcarnero, en la fecha que consta al margen del documento. (…)”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 06/06/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por DUPLEX ELEVACION, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

*MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 066SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 11.005 Once mil cinco EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 9.095,04 nueve mil noventa y cinco con cuatro euros en concepto de base imponible.
- 1.909,96 mil novecientos nueve con noventa y seis euros en concepto de IVA.

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*PLICA N° 2 presentada por OTIS MOBILITY, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 066SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 11.081,66 € (once mil ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 9.158,40 € (nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos) en concepto de base imponible.
- 1.923,26 € (mil novecientos veintitrés euros con veintiséis céntimos) euros en concepto de IVA.

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.*

*En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 27/06/2024, por la Ingeniera Técnica Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:*

*“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre C de documentación relativa a la proposición económica de las plicas presentadas y admitidas al procedimiento, de Mantenimiento y Conservación de Ascensores de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). EXPEDIENTE 066SER23.*

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*Proposición económica: Hasta 70 puntos*

*Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente formula:*

$$P = (PB \times OM) / ON$$

*P: Puntos asignados a cada oferta.*

*PB: Puntos base a asignar.*

*OM: Oferta menor.*

*ON: Oferta de cada concurrente.*

#### **PLICA NÚMERO 1. DUPLEX ELEVACIÓN S.L.U.**

*Oferta económica por anualidad: 11.005 €*

*Base imponible: 9.095,04 €*

*IVA: 1.909,96 €*

#### **PLICA NÚMERO 2. OTIS MOBILITY S.A.**

*Oferta económica por anualidad: 11.081,66 €*

*Base imponible: 9.158,40 €*

*IVA: 1.923,26 €*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*TABLA SOBRE C*

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>DUPLEX ELEVACIÓN S.L.</i>	<i>70</i>
<i>2</i>	<i>OTIS MOBILITY S.A.</i>	<i>69,52</i>

*TABLA SOBRE B*

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>DUPLEX ELEVACIÓN S.L.</i>	<i>13</i>
<i>2</i>	<i>OTIS MOBILITY S.A.</i>	<i>14</i>

*TABLA RESUMEN TOTAL*

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>DUPLEX ELEVACIÓN S.L.</i>	<i>83</i>
<i>2</i>	<i>OTIS MOBILITY S.A.</i>	<i>83,52</i>

*La mejor oferta entre las presentadas en la de OTIS MOBILITY S.A.*

*(...)*

*Y con fecha de 28/06/2024, se ha emitido el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(...) Fundamentos de Derecho*

*I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.*

*A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/06/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:*

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>OTIS MOBILITY, S.A. (PLICA Nº 2)</i>	<i>83,52</i>
<i>2º</i>	<i>DUPLEX ELEVACION, S.L.U. (PLICA Nº 1)</i>	<i>83,00</i>

*A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por OTIS MOBILITY, S.A., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 83,52 puntos.*

*II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniendo en cuenta el plazo total del contrato.*

*El precio final ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: 11.081,66 € (once mil ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

*- 9.158,40 € (nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos) en concepto de base imponible.*

*- 1.923,26 € (mil novecientos veintitrés euros con veintiséis céntimos) euros en concepto de IVA.*

*Y de conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es el siguiente: Dos (2) años, sin posibilidad de prórroga.*

*En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 915,84 euros (5% de 9.158,40 €, multiplicado por los 2 años de duración del contrato).*

*III.- Órgano competente.*

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.  
(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención de la Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 27/06/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	OTIS MOBILITY, S.A. (PLICA Nº 2)	83,52
2º	DUPLEX ELEVACION, S.L.U. (PLICA Nº 1)	83,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de OTIS MOBILITY, S.A., “por la cantidad de 11.081,66 € (once mil ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.158,40 € (nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos) en concepto de base imponible.

- 1.923,26 € (mil novecientos veintitrés euros con veintiséis céntimos) euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 915,84 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha 27/06/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

1º	OTIS MOBILITY, S.A. (PLICA Nº 2)	83,52
2º	DUPLEX ELEVACION, S.L.U. (PLICA Nº 1)	83,00

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de OTIS MOBILITY, S.A., “por la cantidad de 11.081,66 € (once mil ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos) ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.158,40 € (nueve mil ciento cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos) en concepto de base imponible.

- 1.923,26 € (mil novecientos veintitrés euros con veintiséis céntimos) euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al licitador OTIS MOBILITY, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 915,84 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

**FACTURAS.**

**14º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 61/2024.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 061/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 583.614,80 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales”

- COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2024/724 06/33 30/06/2024 por importe de 1.897,68 euros junio 2024

CONTRATO “Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 24 0306 30/06/2024 por importe de 7.089,51 euros junio 2024

CONTRATO “Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero”

- LOKIMICA, S.A

Fra PUB 919 30/06/2024 por importe de 1.048,05 euros junio 2024

CONTRATO "Servicios de redacción de proyectos y ejecución de obra de la fase 1 de la ciudad deportiva sita en Avenida Arroyo Juncal LOTE 2"

- UTE NAVALCARNERO C.D.

Fra. 24005 10/06/2024 por importe de 486.581,55 euros Certificación N°15

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales de Navalcarnero"

- OTIS MOBILITY, S.A

Fra. 1 1E56920M 30/04/2024 por importe de 926,38 euros abril 2024

Fra. 1 1E85483M 31/05/2024 por importe de 926,38 euros mayo 2024

CONTRATO "Suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L

Fra. F-5522 20/06/2024 por importe de 5.852,24 euros

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-39481 30/06/2024 por importe de 2.733,45 euros

CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 88 01/07/2024 por importe de 4.991,61 euros

CONTRATO "Emergencia para la contratación de motoniveladora con conductor para refinado de caminos dañados por la dana"

- OBRAS OTERO S.L

Fra. 1 240196 28/06/2024 por importe de 15.246,00 euros

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

- [REDACTED]

Fra. 24 85 21/06/2024 por importe de 3.761,01 euros junio 2024

Fra. 24 86 21/06/2024 por importe de 1.253,67 euros junio 2024

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 24/5/503448 31/05/2024 por importe de 4.801,67 euros

CONTRATO "Suministro material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- FERRETERÍA IBERMADRID, S.A.L

Fra. M 241715 30/06/2024 por importe de 2.946,48 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

Fra. SMV 1490 01/06/2024 por importe de 2.480,50 euros 14 al 31 de mayo de 2024

CONTRATO "Acuerdo marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico"

- UTE VIALINE – ITM

Fra. FV2404/000033 15/04/2024 por importe de 908,41 euros marzo 2024

Fra. FV2405/000071 10/05/2024 por importe de 832,18 euros abril 2024

CONTRATO "Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- FOLDER PAPELERIAS S.A

Fra. F- 084381 19/06/2024 por importe de 1.065,77 euros

CONTRATO "Emergencia para la contratación de camión con conductor para la reparación de caminos dañados por la dana"



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- [REDACTED]  
Fra. 6 24/06/2024 por importe de 711,48 euros  
CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"
  - SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.  
Fra.94038384 30/06/2024 por importe de 7.196,45 euros junio 2024  
CONTRATO: "Servicios de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
  - SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L  
Fra. 2024/10 06/06/2024 por importe de 17.253,73 euros voluntaria mayo 2024  
CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"
  - FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL  
Fra. V-FAC 00471 04/07/2024 por importe de 12.553,25 euros junio 2024  
CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"
  - SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U  
Fra. F07000R-42390 30/06/2024 por importe de 557,35 euros

**15°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 62/2024.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 062/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 310.512,70 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.  
Fra. IN2024-16073 30/06/2024 por importe de 175.820,30 euros limpieza viaria y gestión residuos junio 2024  
Fra. IN2024-16072 30/06/2024 por importe de 128.732,71 euros mantenimiento espacios verdes junio 2024  
CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U  
Fra. IN2024-16074 30/06/2024 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos junio 2024

**BIENESTAR SOCIAL.**

**16°.- APROBACION DEL TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. S20\_S21\_S22\_S33\_S65.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el pasado día 19 de junio de 2024 se recibe un correo electrónico de la Comunidad de Madrid donde se nos adjunta el texto de la ADENDA de MODIFICACIÓN del Convenio de Colaboración entre la

*Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la recuperación y Resiliencia.*

*Dicho Convenio fue firmado el día 3 de agosto de 2022.*

*Según informe técnico de la Directora de Servicios Sociales (se adjunta a expediente) de fecha 25 de junio de 2024, refiere que para proceder a la tramitación de adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, a través de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero, solicita se le remita, la siguiente documentación:*

*- Certificado de la Junta de Gobierno Local, aprobando el texto de la Adenda de Modificación del Convenio para el año 2024.*

*.- Firma de la Adenda de Modificación*

*Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.*

**PRIMERO.-** *Aprobar el texto de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, de la entonces Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y resiliencia. S20\_S21\_S22\_S33\_S65)*

**SEGUNDO.-** *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda de modificación del Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

**17°.- APROBACION DEL TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO DE DÍA MUNICIPAL MARIANA DE AUSTRIA DE NAVALCARNERO.**

*Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7.1, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consisten en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.*

*Que corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales, entre otras competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, el diseño de criterios generales y la propuesta de modelos de intervención para la prestación de los servicios de atención social primaria y de atención social especializada, en colaboración con las entidades locales, sin perjuicio de las competencias propias de estas en materia de atención social primaria, así como la cooperación para el desarrollo de la atención social primaria, contribuyendo a la financiación de la red básica de servicios sociales conforme a criterios objetivos, que tomarán en consideración el tamaño de los municipios, la población en situación de dependencia, exclusión o vulnerabilidad, el nivel de renta y otros similares, consensuados previamente con la Comunidad de Madrid.*

*Es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 11 de la referida Ley 12/2022, de 21 de diciembre, entre otras el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal.*

*El Ayuntamiento de Navalcarnero es titular de un Centro de Día con una capacidad autorizada de 75 plazas, destinado a prestar atención a personas mayores*

*Recibido correo electrónico el pasado 4 de julio de 2024, con el fin de proceder a la tramitación de la Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día*





## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero, la Consejería nos solicita mediante el correo electrónico arriba mencionado, la siguiente documentación:*

*- Certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a la aprobación de la Adenda de Modificación y prórroga por el órgano de gobierno competente (Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía*

*- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para el año 2025, para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la adenda de modificación y prórroga del convenio correspondiente.*

*- Certificado acreditativo del nombramiento del Alcalde-Presidente.*

*En la actual Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero.*

*Establece en su Clausula primera el incremento en 10 el número de plazas actuales para personas mayores dependientes del centro de día municipal de Navalcarnero, pasando de 35 a 45 plazas.*

*Establece en su cláusula segunda la modificación del párrafo 1 de la cláusula séptima del Convenio "financiación" suscrito el 30 de noviembre, quedando redactado como sigue:*

*"La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 486.392,40 euros, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, Subconcepto 25400, Convenios con Corporaciones Locales, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid."*

*"Las modificaciones acordadas tendrán efectos desde el día 1 de enero de 2025"*

*En su cláusula tercera establece:*

*" De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 30 de noviembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025"*

*En el caso de prórroga, no se efectuará revisión de precios, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española."*

*El plazo de vigencia del Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*No se modifican las demás condiciones pactadas.*

*Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos.*

**PRIMERO.-** *Aprobar el texto de la Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en el Centro de Día Municipal Mariana de Austria de Navalcarnero*

**SEGUNDO.-** *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda de modificación del Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

**18º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO DURANTE EL AÑO 2024.**

*Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, la Asociación de Ayuda a personas con necesidades especiales ADAPNE, de Navalcarnero, desde hace años viene realizando actividades de sensibilización, atención y apoyo a las personas con necesidades especiales y sus familiares; realizando con ello una importante labor social en la localidad. Es por este motivo que, por esta Concejal, ve de forma positiva que esta Asociación opte por una subvención desde este Ayuntamiento, para que siga realizando tales actividades.*

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Asociación ADAPNE de Navalcarnero, para el desarrollo de actividades culturales y de ocio durante el año 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de una subvención a la Asociación ADAPNE de Navalcarnero, por un importe de 1.500.-€, con cargo a los presupuestos de este Ayuntamiento del año 2024.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

### **COMERCIO.**

#### **19°.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial "Los Charcones" de esta localidad, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, a favor de [REDACTED], su solicitud de desistimiento de la autorización de venta ambulante que se le concedió en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **DEPORTES.**

#### **20°.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE LA CAZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la dotación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener un club que organice actividades relacionadas con el deporte de caza, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO para el desarrollo del deporte de la caza, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

#### **21°.- APROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL C.D.E. ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C. PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.**



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, de conformidad con el informe emitido por el Coordinador de Deportes, relativo a la justificación de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., teniendo en cuenta que el mencionado club dedicado a la promoción deportiva del fútbol en el municipio, participó en diferentes competiciones promovidas por la Federación de Fútbol de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero, así como de otros clubes de la localidad y de la zona, con especial atención a la participación de los eventos que se han organizado en Navalcarnero. El Club, cumplió los objetivos correspondientes a la pasada temporada deportiva 2023.

Para la justificación del gasto correspondiente a la temporada 2023, el Club presenta relación de facturas y extractos bancarios coincidentes relativos a:

Proveedor	Nº Factura	Importe IVA incluido	Justificación
Wolfsport Group S.L	234883	464,71 €	ACEPTADA
Interntational Youth Cup	17/23	7.855 €	ACEPTADA
María Juana Gómez Ballesteros	A1073408/2023	429,30 €	NO ACEPTADA

Por tanto, a excepción de los gastos de farmacia que no se considera un gasto justificable según la cláusula séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el Club, se considera favorable la justificación de gastos relativos al año 2023 por parte del Club Deportivo Elemental Atlético Navalcarnero F.C.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C. para el desarrollo del deporte de Fútbol, correspondiente al ejercicio 2023, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

**22º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL C.D.E. DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE CAZA, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de caza

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, para el desarrollo del deporte de caza, por un importe de 1.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DE CAZADORES, GALGUEROS Y CONEJEROS DE NAVALCARNERO, para el desarrollo de la actividad de caza durante la temporada 2024.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

23º.- APROBACION DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL C.D.E. ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE FÚTBOL, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación con la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., teniendo en cuenta que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los Ayuntamientos y considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo, y viendo la necesidad de ayudar económicamente al indicado club con el fin de que lleve a cabo las actividades para las que fue creado y poder mantener clubes que promocionen y organicen actividades relacionadas con el deporte de fútbol.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., para el desarrollo del deporte de Fútbol, por un importe de 4.000 €, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2024.

**SEGUNDO.-** Aprobar la firma del borrador de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ATLÉTICO NAVALCARNERO F.C., para el desarrollo de la escuela de Fútbol durante la temporada 2024.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

24º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ██████████ (94/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 94/2024, de fecha 8 de julio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

##### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 14 de mayo de 2023, a las 22:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la ██████████ de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“En el transcurso de una intervención en la que los agentes están actuando con el arriba afiliado, este profiere varios insultos a los agentes intervinientes y más concretamente a los agentes también arriba identificados, tales como << sois unos soplapollas>> y << sois unos simples municipales de mierda>>. Que también realiza insinuaciones tales como <<veniros ahí donde no nos vea nadie y quitaros el uniforme, que os vais a enterar...>> haciendo caso omiso a las numerosas indicaciones que los agentes le realizan, donde le instan a que desista en realizar tales faltas de respeto”.

Le corresponde a ██████████, identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 22 de mayo de 2024 se acuerda incoar expediente sancionador a ██████████, e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., Nº 143, con fecha 13 de junio, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio de S.P.S., de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

- No existen alegaciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

### MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar S.P.S., imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

## 25.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (95/24).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e instructor del Expediente Sancionador número 95/2024, de fecha 8 de julio de 2024, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

### ANTECEDENTES DE HECHO.

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 14 de mayo de 2024, a las 22:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Realizando labores de seguridad ciudadana con motivo de la festividad de San Isidro se realizan registros superficiales de modo aleatorio, se encuentra a un joven dentro de su riñonera una navaja escondida.

El denunciado empieza a insultar a los actuantes con expresiones colmo <<sois unos chupa pollas, gilipollas de mierda, hijos de puta, basura de municipales, ojalá os muráis.

Al tratarse de un menor de edad se pone en conocimiento de los hechos a su padre [REDACTED] con DNI [REDACTED].”

Le corresponde a [REDACTED], identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 23 de mayo de 2.024 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., N° 143, con fecha 13 de junio de 2.024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, en el domicilio de S. P. S, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

- No existen alegaciones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

**MOTIVACION**

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

**RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**26°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.